

SECRETARIA: A despacho del señor Juez informándole que se recibió escrito proveniente del Juzgado Segundo Civil del Circuito de esta ciudad, solicitando acumulación del proceso. Sírvase Proveer.

Cali, noviembre 4 de 2022

MARÍA ALEJANDRA CAMPO CELY
SECRETARIA

Radicación No.2020-00164-00

JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO

Santiago de Cali, noviembre cuatro (4) de dos mil veintidós (2022)

Auto Interlocutorio No.1286

Visto el anterior informe secretarial y, conforme lo dispuesto en el artículo 151, numeral 5º. de la Ley 222 de 1995, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: REMÍTIR el presente proceso Ejecutivo ante el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Cali, para que el mismo haga parte del trámite de Liquidación Obligatoria que se adelanta en el Juzgado 2º. Civil del Circuito de Cali, teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 151, numeral 5º. de la Ley 222 de 1995.

SEGUNDO: Ejecutoriado el presente auto, remítase el presente proceso al citado juzgado, para lo de su cargo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



DIEGO FERNANDO CALVACHE GARCÍA
JUEZ

JJ.